RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 31/16

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2016

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 33281, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 148/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha dado respuesta a la Nota Nº 05/16-F.3. (fs.24/29).-

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Presidente actual: Sr. Jorge César ACINAS (desde 17/12/15) y Ex Tesorero: Sr. Luis E. SOTO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro: Ex Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Presidente actual: Sr. Jorge César ACINAS (desde 17.12.15) y Ex Tesorero: Sr. Luis E. SOTO a dar respuesta a la Nota Nº 05/16-F.3. (fs.24/29), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

 $\underline{\textbf{Segundo}}\text{: Registrese y notifiquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 05/16-F.3. (fs.24/29). -$

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES